

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que JULIAN SANCHEZ QUIROGA identificado con C.C. 14.218.965, radicó bajo el No. 73001-1-24-0191 del 05 de junio de 2024, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural y ampliación para vivienda en cuatro pisos con cubierta en teja, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 7 No.66 B-5 barrio Jordan IV Etapa en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 233.84 m², matrícula inmobiliaria No. 350-174354 y ficha catastral 01-08-0211-0025-901

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *"...En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el **petionario insiste**, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió."* *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que la solicitud fue radicada por insistencia del peticionario, por cuanto no presentó la totalidad de la documentación requerida, según constancia suscrita por el mismo, quien fue advertido de la obligación de suministrar la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, so pena de entenderse desistida la solicitud.

Que la documentación no fue completada por el interesado en el plazo señalado por ley.

Que conforme a lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural y ampliación para vivienda en cuatro pisos con cubierta en teja, radicada bajo el **No. 73001-1-24-0191 del 05 de junio de 2024**, por JULIAN SANCHEZ QUIROGA identificado con C.C. 14.218.965.

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 6.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del

artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2024.

  
**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha \_\_\_\_\_ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**El notificado****El notificador**

JULIAN SANCHEZ QUIROGA  
C.C. 14.218.965

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo

**EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE**  
**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
NIT. 93.361.855-7

Que el día

27 AGO 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

27 AGO 2024

FIRMA:



El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

**CONSIDERANDO:**

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0377 del 26 de julio de 2024, DECLARO DESISTIDA Y ARCHIVO la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural y ampliación para vivienda en cuatro pisos con cubierta en teja, radicada bajo el No. 73001-1-24-0191 del 05 de junio de 2024, por JULIAN SANCHEZ QUIROGA identificado con C.C. 14.218.965.

Que por error involuntario se indicó en el encabezado -páginas 1 y 2- la resolución "RESOLUCION No. 73001-1-24-0377 del 26 de julio de 2024", siendo el número correcto "RESOLUCION No. 73001-1-24-0374 del 26 de julio de 2024".

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - el yerro enunciado, en el sentido de indicar - en las páginas 1 y 2 - el número correcto del acto administrativo; **"73001-1-24-0374"**.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- CORREGIR Y/O ACLARAR** -en las páginas 1 y 2- la numeración de la resolución No. **73001-1-24-0374**:

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0374**

**(Julio 26 de 2024)**

***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

**Parágrafo. -** Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.



**Curador**  
Urbano Uno

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0421**  
**(Agosto 21 de 2024)**

***Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro***

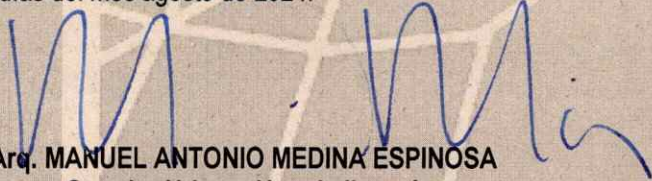
**Artículo 2.-** Todos los artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

**Artículo 3.-** Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

**Artículo 4.-** Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del curador.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes agosto de 2024.

  
**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
**Curador Urbano Uno de Ibagué**